



COMISION ESPECIAL PARA LA MODERNIZACION DEL FUNCIONAMIENTO PARLAMENTARIO

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La incorporación y uso de las herramientas de tecnología informática y de las comunicaciones, por parte de las organizaciones, plantea la necesidad de contar con un marco institucional que pauté los criterios y las condiciones en las que se verifican dichas actividades.

El mencionado marco –comúnmente denominado “política de uso aceptable de tecnología”– adquiere particular relevancia en el ámbito de las organizaciones público-estatales, en la medida que tales regulaciones se encuentran directamente vinculadas al aprovechamiento racional y sustentable de sus recursos. Asimismo, la política de uso aceptable de tecnología es un complemento necesario de todo programa de modernización, puesto que ratifica el propósito generales y los objetivos específicos del proceso de cambio institucional, al tiempo que provee lineamientos a ser tenidos en cuenta tanto por los decisores, como por los funcionarios encargados del uso de las nuevas tecnologías, en las diferentes áreas que componen la organización.

La Honorable Cámara de Diputados no dispone aún de un conjunto regulatorio de estas características. Razón por la cual, y con base en diagnósticos y trabajos conjuntos efectuados en el ámbito de la Comisión Especial para la Modernización del Funcionamiento Parlamentario, se aconseja aprobar el siguiente,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación



RESUELVE

Artículo 1º: Objeto. Con el objeto de proveer seguridad y garantizar un aprovechamiento responsable de los recursos disponibles, apruébase por la presente, la política de uso aceptable de tecnología de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2: Principio general. La incorporación y uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones en el ámbito de esta Cámara deberá efectuarse teniendo en cuenta los objetivos, misiones y funciones de la Institución, conforme la Constitución Nacional y las disposiciones contenidas en la normativa orgánica.

Artículo 3º: Criterios específicos. A los efectos de promover e incentivar el máximo aprovechamiento de la tecnología de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y con el propósito de elevar los actuales niveles de eficiencia y transparencia en la gestión legislativa, este Cuerpo establece, como criterios específicos de la política de uso aceptable, los que figuran en Anexo a la presente.

Dichos criterios específicos orientarán las regulaciones que, con carácter complementario a la presente, se dicten.

Artículo 4º: Órgano rector. La Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Presidencia de esta Honorable Cámara, será el órgano rector de la política de uso aceptable de la tecnología de la información y de las comunicaciones.

En tal sentido, y en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia 146/88 y sus modificatorias, se encomienda a dicha Dirección el dictado de las normas complementarias que demande el acabado cumplimiento de la presente.

Artículo 5º: Unidad especial de comunicación e imagen institucional. A los efectos de dotar a esta Cámara de una política en materia de comunicación e imagen institucional, y considerando la estrecha vinculación entre estas materias y la normativización del uso aceptable de la tecnología de la información y de las comunicaciones, confórmase por la presente, una unidad especial de comunicación e imagen institucional, con responsabilidad en consensuar y formular los criterios comunicacionales y de imagen institucional que orientarán el dictado de las normas a las que hace referencia el artículo 4º.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Dicha Unidad estará integrada por: un representante de la Presidencia de esta Cámara, un representante de la Comisión Especial para la Modernización del Funcionamiento Parlamentario y/o del área a la que se le asigne, en el futuro, competencia en materia de modernización institucional. Asimismo, un representante de la Dirección de Informática y Sistemas, uno por la Dirección de Relaciones Institucionales y Protocolo y uno por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Ello sin perjuicio de la participación de representantes por las restantes áreas que conforman esta Cámara, a los efectos de consensuar y formular los criterios a que hace referencia en párrafo anterior.

Artículo 6º: Adhesión del Senado. Invítase al Senado a adherir a la presente y a designar representantes de las áreas competentes en esa Cámara, para su integración a la Unidad Especial de Proyecto que se conforma en virtud del artículo 5.

Sala de Comisión:



ANEXO

I.- Criterios específicos en materia del tratamiento de la información:

1. Carácter oficial de la información documental:

La información legislativa adquiere carácter oficial a partir del ingreso del documento respectivo en la Cámara de Diputados, mediante su presentación ante la Mesa de Entradas.

La información administrativa adquiere carácter oficial una vez perfeccionado el instrumento mediante la firma del / los funcionario /s competente /s y de su correspondiente protocolización.

2. Carácter público de la información oficial:

Toda la información legislativa y administrativa oficial en esta Cámara es de carácter público y, por tanto, debe estar disponible para su libre consulta por usuarios internos y externos, conforme la reglamentación.

Quedan exceptuados de la aplicación de este principio el contenido de las sesiones secretas y la información que sea expresa y formalmente declarada confidencial por norma emanada del Pleno o de la Presidencia de la Cámara, en la que se señalarán los alcances de la restricción y los usuarios con acceso autorizado a la misma. Dicha norma es de carácter público y, como tal, debe estar disponible para su libre consulta.

3. Confidencialidad de la información:

Los empleados legislativos tienen el deber y la responsabilidad de preservar y mantener reserva respecto de la información que sea declarada confidencial, en los términos del punto anterior.

El incumplimiento de este deber será considerado falta grave, resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 36 inc. c) de la Reglamentación emitida por la Comisión Paritaria Permanente de fecha 26 de septiembre de 1996, aprobado por Resolución de los Presidentes de ambas Cámaras con fecha 10 de octubre de ese año, ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.



4. **Publicaciones de la Cámara:**

Las publicaciones de la Cámara deben estar disponibles para su consulta tanto en la red interna de la Cámara como en su sitio oficial en internet.

Se consideran publicaciones institucionales: el Diario de Sesiones, el Boletín de Asuntos Entrados, el Trámite Parlamentario, las Ordenes del Día, la Labor de Comisiones, la Gaceta Legislativa, las Reseñas de la labor de la Honorable Cámara de Diputados, las Resoluciones de las Autoridades, y toda otra que en el futuro sea aprobada en calidad de tal por norma emanada del Pleno, de las autoridades de la Cámara, o de los responsables de las diversas áreas que la componen, en la medida de su competencia.

II.- Criterios específicos en materia de recursos de tecnología de la información:

1. **Servicio a la ciudadanía:**

La incorporación y uso de los recursos de tecnología de la información y de las comunicaciones en el ámbito de esta Cámara están orientados a la prestación de un servicio a la ciudadanía, a través de una gestión legislativa eficiente y transparente.

2. **Propiedad de los recursos. Deber de cuidado:**

Las aplicaciones, redes, conexiones y demás componentes de hardware y software disponibles y provistos a sus miembros en calidad de tales por esta institución, son propiedad de esta Cámara.

En tal sentido, deben ser utilizados a los fines para los cuales fueron asignados, conforme las normas de uso recomendado por el fabricante y cumplimentando las que emita el Pleno, las autoridades de la Cámara o los responsables de las diversas áreas que la componen, en la medida de su competencia.

3. **Propósito institucional. Prohibiciones de utilización con fines distintos:**

Los recursos informáticos provistos por esta Cámara a sus integrantes son suministrados con propósito institucional, para colaborar en el adecuado cumplimiento de las funciones legislativas. En tal sentido, está prohibido



utilizar dichos recursos con un fin distinto al relacionado con el desempeño en calidad de empleado, funcionario o autoridad del Poder Legislativo.

Se prohíbe el uso de tales recursos por parte de individuos ajenos a la institución, excepto formal autorización a tal efecto, emanada del Pleno o de la Presidencia de la Cámara.

El uso con propósito comercial o dirigido a obtener beneficio económico en ocasión o sobre la base del trabajo legislativo, será considerado falta grave, resultando de aplicación lo dispuesto por artículo 36 inc. c) de la Reglamentación emitida por la Comisión Paritaria Permanente de fecha 26 de septiembre de 1996, aprobado por Resolución de los Presidentes de ambas Cámaras con fecha 10 de octubre de ese año, ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

4. Aceptación de la política y normas en materia de uso. Actualizaciones:

Todos los integrantes de la Cámara, incluido el personal que preste servicio efectivo en ella aunque reporte a otra repartición del Estado, deben ser informados y aceptar de modo expreso y formal, la política y normas en materia de uso de la tecnología de la información disponible en el ámbito de esta Cámara, en oportunidad de su ingreso y ante el responsable de la Dirección de Informática y Sistemas.

Las actualizaciones de estas normas serán informadas a los usuarios internos por un medio de notificación fehaciente.

III.- Criterios específicos en materia de acceso y utilización de las redes e Internet:

1. Operación y mantenimiento:

La Dirección de Informática y Sistemas tiene a su cargo la operación y mantenimiento del servicio redes e internet de esta Cámara.

2. Claves de usuario:

Al momento del ingreso, la Dirección de Informática y Sistemas suministrará a los usuarios internos las claves que resulten necesarias para el



acceso a red e internet y para el aprovechamiento de otros recursos informáticos, cuyo uso sea regulado mediante el sistema de clave.

Tanto el acceso a la red interna de la Cámara como el acceso a internet por las conexiones provistas por esta institución, debe efectuarse a través del empleo de la clave suministrada por la Dirección de Informática y Sistemas a cada usuario interno.

Los accesos sin clave de usuario no serán permitidos por el sistema.

3. Usos no aceptables de la red interna e internet:

Serán considerados usos no aceptables de la red interna y de internet aquéllos que impliquen infringir las leyes de derecho de autor y reproducción; así también los que redunden en el envío o circulación de material amenazador o de carácter xenofóbico, discriminatorio u obsceno y todos aquéllos que, con base en esta Resolución, sean categorizados como tales por la Dirección de Informática y Sistemas, a través de las normas que regulen el acceso a internet e introduzcan restricciones en los términos de la presente.

4. Monitoreo del uso de la red interna e internet:

El acceso a red interna e internet será monitoreado por la Dirección de Informática y Sistemas, quién verificará y brindará al Pleno, a las autoridades de la Cámara y a los responsables de cada área en la medida de su competencia, información con periodicidad mensual en materia de fechas, horario, requerimientos realizados, cantidad de bytes transferidos y recibidos, éxito/fracaso en la transferencia, disponibilidad, etc. Dicha información se recabará y constará por clave de usuario interno.

5. Restricciones al acceso:

La Dirección de Informática y Sistemas está autorizada a restringir el acceso a internet y a limitar los usos, según bandas horarias, tipo de servicio y en función de otras demandas del sistema que sean categorizadas como “uso prioritario” para la Cámara.



6. Sitios en internet cuyo acceso no será restringido:

No será restringido en los términos del punto anterior, el acceso a través de internet a sitios “.gov.ar” (o la denominación de dominio que en un futuro reemplace a ésta), sitios oficiales de organismos públicos en otros Estados y sitios correspondientes a medios de comunicación y agencias de noticias.

IV.- Criterios específicos en materia de archivos, programas y documentos digitales:

1. Carácter privado de los archivos o programas:

Los archivos o programas contenidos en computadoras personales y en correos electrónicos son de carácter privado y confidencial de sus autores.

La violación a la privacidad y confidencialidad de estos archivos por parte del personal y funcionarios legislativos de esta Cámara será considerada falta grave, resultando de aplicación lo dispuesto por el artículo 36 inc. c) de la Reglamentación emitida por la Comisión Paritaria Permanente de fecha 26 de septiembre de 1996, aprobado por Resolución de los Presidentes de ambas Cámaras con fecha 10 de octubre de ese año, ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

2. Calidad institucional del documento digital en el ámbito del Poder Legislativo:

Todo documento digital producido en el ámbito de esta Honorable Cámara, además de cumplimentar con los requerimientos en cuanto a propósito y contenidos señalados en la presente, deberá evidenciar la misma calidad y responder a los mismos parámetros normativos con que resultarían evaluados de ser plasmados en documento papel.

V.- Criterios específicos en materia de presencia institucional de la Honorable Cámara de Diputados en la Internet:



1. Sitio oficial de la Cámara de Diputados en internet:

Constituye sitio oficial de la Cámara de Diputados en internet una única dirección http en la World Wide Web, donde ésta aloja su información de carácter institucional, seguida por la denominación de dominio “.gov.ar” o la que en el futuro la reemplace.

La titularidad de este dominio corresponderá a la Cámara de Diputados, figurando como responsable, a todos los efectos legales, la Presidencia de esta Cámara.

2. Sitios satélites:

Se considera sitio satélite al sitio oficial de la Cámara de Diputados en internet, toda aquella dirección http en la World Wide Web, donde, por razón del trabajo legislativo, esta Cámara o su Presidencia, autorice alojar información de carácter institucional, seguida por la denominación de dominio “.gov.ar” o la que en el futuro la reemplace.

La titularidad de este dominio corresponderá a la Cámara de Diputados, figurando a todos los efectos legales, la Presidencia de esta Cámara o en quién la misma delegue la responsabilidad.

3. Dominio único:

Todas las páginas web de las áreas que integran la Cámara tendrán un nombre de dominio con el siguiente formato <http://www.hcdn.gov.ar/xxxx>, donde “xxxx” es el nombre del área, a cuya página, el vínculo redirecciona.

4. Estándares de calidad en el sitio oficial:

La Dirección de Informática y Sistemas normará con carácter obligatorio para todas las áreas que integran esta Cámara, los estándares de calidad a los que deberá ajustarse en materia de imagen institucional el sitio oficial de la Cámara de Diputados en internet, así como las páginas alojadas en el servidor de la institución y los sitios satélites, sobre la base de los criterios de política comunicacional e imagen institucional a los que hace referencia el artículo 5º de la presente Resolución.



5. Vínculos:

El portal o página de inicio del sitio oficial de la Cámara en internet sólo admitirá vínculos cuando éstos redireccionen a otros sitios oficiales del sector público nacional, provincial, municipal, regional, extranjero o internacional.

Vínculos con sitios correspondientes a otras instituciones podrán incorporarse en las páginas alojadas en el servidor de la institución y en los sitios satélites, en la medida que dichas instituciones guarden relación directa con los objetivos, misiones y funciones que hacen a la competencia del área de la Cámara que ha incluido el vínculo.

VI.- Criterios específicos en materia de páginas web:

1. Responsable de contenido:

Serán responsables de los contenidos publicados en las páginas web alojadas en el sitio oficial de la Cámara en internet:

- i. el Director de la Dirección de Informática y Sistemas, del portal o página de inicio y de la página correspondiente a su Dirección;
- ii. los Diputados, de sus respectivas páginas personales;
- iii. el Presidente del bloque, de la página correspondiente a su bloque;
- iv. las Autoridades, de las páginas de su respectivo área;
- v. los Directores, de las correspondientes a sus Direcciones;
- vi. los Secretarios de Comisión de las correspondientes a la Comisión a su cargo.

2. Webmasters por página:

Cada uno de los responsables de las páginas webs alojadas en el sitio oficial de la Cámara designará por escrito un webmaster, a cargo de la publicación y mantenimiento de la correspondiente publicación en internet. El mismo



responderá por la publicación de los contenidos. Cada webmaster dependerá jerárquicamente del responsable de área y funcionalmente de la Dirección de Informática y Sistemas.

3. **Grupo de webmasters:**

El webmaster del sitio de la Cámara y los restantes por página web alojada en su servidor, conformarán un grupo de trabajo destinado a coordinar las acciones y criterios de publicación, con base en los criterios de política comunicacional e imagen institucional a que hace referencia el artículo 5° de la presente Resolución.

4. **Gestión descentralizada:**

La Dirección de Informática y Sistemas descentralizará la gestión y administración de las páginas web alojadas en el servidor de la Cámara, a través de la entrega de claves de webmaster a las personas designadas a tales efectos.

En todo caso, la Dirección de Informática y Sistemas conservará las atribuciones normativas y de control de publicación sobre dichas páginas, pudiendo instruir a los respectivos webmasters a introducir las modificaciones que se entiendan como necesarias e incluso, proceder a la baja de la información cuya modificación se haya solicitado y no se haya producido. El Director de Informática y Sistemas notificará de este hecho al responsable de área.

5. **Contenidos de la página principal del sitio oficial de la Cámara en Internet:**

El sitio oficial de la Cámara de Diputados en internet deberá exhibir, en su portal o página de inicio, la siguiente información:

- i. integración de la Cámara (por diputados y por bloques),
- ii. listado de las autoridades, Direcciones, Comisiones y vínculos en los términos del apartado 5 del punto V.



- iii. Acceso directo a todos los servicios de información legislativa que preste la Cámara, comprendiendo: bases de Información Parlamentaria, sin excepción; Publicaciones; transmisión on line de Sesiones y de reuniones; Boletín Electrónico “Diputados.gov” y todo otro servicio que la Cámara preste a la Ciudadanía a través de su sitio oficial en Internet.
- iv. En el portal se incluirán también los vínculos a actividades o eventos que organice o tengan lugar en la Cámara.

6. De las páginas web:

Las páginas web que se alojen en el servidor de la Cámara deberán corresponder a diputados, bloques, autoridades, direcciones y comisiones que se encuentren listados en el portal o página de inicio del sitio oficial de la Cámara en internet.

Asimismo, cada uno de estos componentes deberá disponer de una página web alojada en el servidor de la Cámara.

El ingreso a estas páginas, a través de internet, no podrá encontrarse restringido por el uso de clave.

7. Carga de la información:

Deberá respetarse como criterio básico para la carga de información en el sitio oficial de la Cámara en internet, no duplicar contenidos.

8. Contenidos de las páginas web de los Diputados:

Las páginas web correspondientes a los Diputados deberán contener, como mínimo:

- i. los datos personales del legislador, debidamente actualizados, incluyendo nombre y apellido, foto, número y tipo de documento, domicilio, estado civil, cantidad de hijos, edad, lugar y fecha de nacimiento, profesión y/u ocupación, curriculum vitae, partido político / bloque partidario al que pertenece, distrito al que representa, teléfono y dirección de correo electrónico.



- ii. Además, deberá permitir acceder a la información relativa a las comisiones que integra y en qué carácter; proyectos legislativos y actividad parlamentaria desarrollada.

9. Contenidos de las páginas web de los bloques:

Las páginas web correspondientes a los bloques deberán contener, como mínimo y debidamente actualizados: listado de los Diputados integrantes del bloque, agrupados por sub bloques si correspondiera. Asimismo, servicios prestados de libre consulta y estructura administrativa del bloque, con indicación de las autoridades y responsables por área, sus correspondientes direcciones de correo electrónico.

10. Contenidos de las páginas web de las autoridades:

Las páginas web de las autoridades de esta Cámara deberán contener información debidamente actualizada referida al área institucional de que se trate (Presidencia, Vicepresidencias, Secretarías y Prosecretarías de Cámara y de Presidencia) con vínculo a la página personal de quién desempeñe el cargo, respetando en lo pertinente, los contenidos exigidos para las correspondientes a los Diputados.

En el caso de las páginas web correspondientes a Secretarías y Prosecretarías, deberá incluirse el listado de las áreas bajo su dependencia, con vínculo a la página web correspondiente.

11. Contenidos de las páginas web de las Direcciones:

Las páginas web correspondientes a las Direcciones de la Cámara deberán contener, como mínimo, debidamente actualizadas y en este orden: objetivo, misión y función; dirección de correo electrónico de la dependencia; servicios que presta y buscador de información provista / formulario de consulta o de solicitud de servicio / información, en su caso; organigrama con vínculo, en cada apertura, a la responsabilidad primaria y al nombre y apellido del responsable designado o a cargo, con su correspondiente dirección de correo electrónico.

12. Contenidos de las páginas web de las Comisiones:



Las páginas web correspondientes a las Comisiones Permanentes, Especiales, Bicamerales y Mixtas deberán contener como mínimo:

- i. norma de creación y competencia; ubicación física y teléfono; nombre y apellido del Secretario y del Jefe de Comisión, designados o a cargo; dirección de correo electrónico; información debidamente actualizada en materia de Diputados integrantes y mesa directiva, redireccionando a la respectiva página del Legislador.
- ii. Asimismo, deberán constar convocatorias a reunión, temario de comisión, copia de las actas, detalle de los expedientes en tratamiento, de los despachos emitidos y, en general, estado parlamentario de los proyectos que le han sido girados.

VII.- Criterios específicos en materia de uso del correo electrónico:

1. Cuentas de correo individuales:

Es recomendable que la Cámara asigne a todos los empleados, funcionarios, autoridades y legisladores una cuenta de correo electrónico y que la Dirección de Informática y Sistemas realice acciones tendientes a concientizar respecto de la necesidad de abrir y descargar los mensajes periódica y sistemáticamente, a los efectos de evitar consumir innecesariamente espacio de almacenamiento en el servidor.

La Dirección de Informática y Sistemas normará, en función de las necesidades del sistema, el límite de bytes que podrá acumularse en las casillas, superado el cual, y previa comunicación por un medio de notificación fehaciente, los mensajes serán dados de baja del servidor.

2. Cuentas de correo "corporativas":

Las cuentas de correo "corporativas", es decir, aquellas que se utilizan para hacer comunicaciones globales a un grupo de individuos serán asignadas por la Dirección de Informática y Sistemas sin limitaciones, debiendo quedar constancia del propósito para el cual han sido organizadas. En tal sentido, deberán ser utilizadas con el fin de efectuar comunicaciones relacionadas con dicho propósito.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

3- Cadenas y spams:

Queda prohibido enviar, responder o divulgar por medio de correo electrónico cadenas de e-mails o spams conteniendo propagandas de productos o servicios.

La Dirección de Informática y Sistemas implementará las medidas técnicas necesarias para evitar el ingreso y la circulación interna de estos mensajes, conforme lo dispuesto en la presente.



FUNDAMENTOS

A medida que las redes abiertas de información se convierten en un medio de uso cotidiano, tanto para la ciudadanía como en el gobierno, se torna cada vez más claro y necesario que las instituciones públicas adopten una política y establezcan regulaciones en materia de uso aceptable de la tecnología de la información y de las comunicaciones al interior de las organizaciones.

Es innegable que estas nuevas tecnologías ofrecen al sector público la posibilidad de incrementar los actuales niveles de eficiencia en su funcionamiento, intensificar las oportunidades de comunicación e intercambio con la sociedad civil y transparentar su gestión. Al mismo tiempo, su utilización redundante en una mayor difusión de la imagen institucional del sector público, el cual expone así ante los ojos de la ciudadanía, el uso efectivo que de esta herramienta efectúa.

Se plantea entonces la necesidad de instituir un mecanismo para definir, controlar y garantizar que la utilización de los recursos tecnológicos por parte de cada institución pública se ajuste a su misión y función, delimitando la responsabilidad de cada uno de los actores en dicho proceso e introduciendo criterios de racionalidad y sustentabilidad en la incorporación, uso y aprovechamiento de tales recursos.

Las políticas de uso aceptable representan un componente central para llevar a la práctica esta decisión. Constituyen una declaración explícita que efectúa el organismo, autorizando sólo aquellos usos del instrumental tecnológico disponible en el ámbito de su influencia, que resulten funcionales, compatibles y acordes al cumplimiento de sus objetivos organizacionales.

Las políticas de uso aceptable denotan, entonces, **pautas éticas** e instituyen **pautas prácticas** de utilización que resultan aplicables al personal que en dicho ámbito se desempeña.

Hoy por hoy, nuestro Estado carece de una regulación homogénea en la materia, razón por la cual cada organismo tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la política institucional y de regular las condiciones de uso de este instrumental.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación se encuentra en pleno proceso de incorporación y difusión del uso de nuevas tecnologías. De un año a esta parte, el proceso



de digitalización de la información en el Poder Legislativo se ha acelerado e incrementado notablemente, así como su puesta a disposición de la ciudadanía, a través del sitio oficial de cada una de las Cámaras en internet.

En tal sentido, esta Cámara ha sancionado resoluciones con el objeto de, no sólo autorizar, sino además, incentivar y promover la difusión del quehacer y de los productos legislativos a través de las redes abiertas de información. Como era previsible, estas acciones y estas decisiones han derivado en una fuerte intensificación del uso interno del herramental tecnológico disponible, compensándose las deficiencias de infraestructura y de aplicaciones, con la voluntad y el entusiasmo del personal que se desempeña en estas tareas.

Es así como el sitio oficial de la Cámara en internet se ha enriquecido con contenidos de calidad, brindando con ello a la ciudadanía, servicios legislativos de calidad. Pensemos, por ejemplo, en las bases de información legislativa, o en la publicación electrónica de la Cámara “Diputados.gov”.

Recordemos también la información sobre licitaciones, las versiones taquigráficas on-line, la información referida a capacitación, los formularios de solicitud electrónica de información parlamentaria o de visitas guiadas. Pensemos en general y a los efectos de no obviar ninguno de estos productos, en todas y cada una de las páginas que las direcciones y los diferentes sectores de esta Casa han desarrollado, albergan y mantienen alimentados con información en www.hcdn.gov.ar y tengamos en cuenta el trabajo artesanal que hay detrás de estos productos.

Si bien el proceso de apertura institucional a través de las redes no ha alcanzado aún los niveles óptimos, el avance registrado hasta el día de hoy es digno de ser reconocido, así como de ser tenido en cuenta a los fines de este proyecto. El proceso descrito se ha caracterizado por su espontaneidad y buen criterio, pero también, por la ausencia de pautas que, desde la organización, coadyuven a preservar un criterio institucional homogéneo en materia de contenidos y aspecto de las publicaciones.

Esto resultó en alguna medida beneficioso, puesto que los desarrollos generados durante esa etapa han podido capitalizar libremente y sin restricciones la creatividad de los integrantes de esta Institución, promoviendo así la incorporación del uso de este herramental, de un modo exploratorio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Hoy, dicha incorporación evidencia un grado de afianzamiento tal, que habilita a pensar en la necesidad y conveniencia de introducir pautas institucionales en la materia.

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto dotar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación de una política de uso aceptable de los recursos de la tecnología de la información acorde a sus propósitos institucionales. Está orientado a introducir criterios de racionalidad, eficiencia y sustentabilidad en el uso y aprovechamiento de los recursos públicos que están actualmente orientados a satisfacer las necesidades de tecnología de la información en dicho ámbito, así como los que, a futuro, se afecten a dicho propósito.

Es por estas razones, Señor Presidente, y con el fin de dar continuidad al proceso de modernización legislativa en el ámbito de esta Honorable Cámara, que proponemos la aprobación del presente Proyecto, invitando al Honorable Senado de la Nación a adherir a los efectos de extender su ámbito de aplicación a la jurisdicción legislativa en su conjunto.